

### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.877)

#### Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración del Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Donni, quien manifiesta sobre las Ordenanzas Nº 6.086 y 6.848, que priorizan a los propietarios linderos u ocupantes actuales para la adquisición de terrenos a que refieren dichas Ordenanzas.

Considerando: Que, en algunas zonas resulta imposible que se cumpla con el objetivo buscado por el espíritu de las Ordenanzas citadas, debido a que el O.N.A.B.E. (Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado) requiere precisiones que no se incluyeron en dichas normas.

Que, en el caso particular de los inmuebles delimitados por los fondos de los terrenos linderos de Calle Vera Mujica al 2000 y Cerrito (pertenecientes Sección Catastral Nº 10, Manzana 76) y en los casos a los terrenos linderos de Calle Vera Mujica al 2200, la Calle Riobamba al 3100, Pasaje Lucía Miranda al 3100 y La Paz al 3100, (pertenecientes a la Sección Catastral Nº 10 y Manzana 116) los vecinos se ven imposibilitados para hacer valer sus derechos debido a que su terreno no ha sido subdividido en lotes que coincidan con la de lotes linderos en referencia a Calles citadas.

Que, por los motivos reseñados, debe darse el pedido efectuado por los vecinos, dirigido a la Comisión de Planeamiento Y Urbanismo del Concejo Municipal y que se eleva conjuntamente con la presente, el mismo tratamiento que mereció la sanción de la Ordenanza Nº 7.824 de fecha 03/03/2005, de autoría del Concejal Boasso y de la que suscribe, a fin de resolver la situación en el mismo sentido.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

# ORDENANZA



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

**Artículo 1º. –** Modifícase la Ordenanza Nº 6.848 con el agregado del siguiente artículo:

- **1.1.** "El inmueble delimitado por los fondos de los terrenos linderos de Calle Vera Mújica al 2000 entre Cerrito, Avenida Francia y Avenida Juan Domingo Perón (Ex Godoy), (según plano Catastral Sección 10 Manzana 76, que se anexa a la presente) no deberá considerarse como parcela única a partir del eje de Vías del Ferrocarril hacia el Oeste, conformándose lotes para anexar exclusivamente a los lotes linderos con salida directa a la Calle Vera Mujica y a partir del eje de las Vías del Ferrocarril hacia el Este para anexar exclusivamente a los lotes linderos con salida directa a la Calle Cerrito".
- **1.2.** "El inmueble delimitado por los fondos de los terrenos linderos de Calle Vera Mújica al 2200 entre las Calles Riobamba, Avenida Francia y Calle La Paz (según plano Catastral Sección 10 Manzana 116, que se anexa a la presente) no deberá considerarse como parcela única a partir del eje de las Vías del Ferrocarril hacia el Oeste, conformándose lotes para anexar exclusivamente a los lotes linderos con salida directa a la Calle Vera Mújica al 2200 y a partir del eje de las Vías del Ferrocarril hacia el Este, conformándose lotes para anexar exclusivamente a los lotes linderos con salida directa a la Calle Riobamba al 3100, Pasaje Lucía Miranda al 3100 y La Paz al 3100".

Se adjunta copias planos Catastrales, etc.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de julio de 2005.-

Exptes. Nros. 142.909-P-2005 CM.- y 142.962-P-2005 CM.-